

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por la Secretaría del Despacho se procede a liquidar de manera concentrada las costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

COSTAS

- A favor de la parte demandante **FUNDACIÓN FERROCARRIL DE ANTIOQUIA** y a cargo de la parte demandada **CAFÉ LA ESTACIÓN S.A.S:**

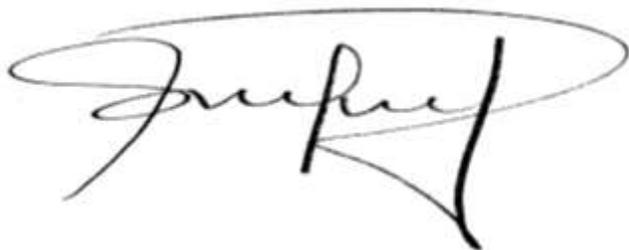
Agencias en derecho **\$ 1.200.000**

(PDF 15 Sentencia Restitución sin Oposición Bien Arrendado)

TOTAL COSTAS \$ 1.200.000

UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)



SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

INFORME: Señor Juez, le manifiesto que se profirió sentencia el primero de agosto de 2022 en donde se condenó en costas a la parte demandada en favor de la entidad demandante. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo.
Oficial Mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal-Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante:	Fundación Ferrocarril de Antioquia
Demandado:	Café La Estación S.A.S
Radicado:	05001-31-03-021-2021-00425-00
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

De acuerdo al informe que antecede, y toda vez que la anterior liquidación de costas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHI

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 113 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 13 de 09 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA